



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 004 -2023-GORE-ICA

Ica, 27 ENE. 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de enero de 2022. VISTO el Oficio Nº 031-2023-GORE-ICA/GR del Gobernador Regional de Ica con respecto a la propuesta de terna de profesional a fin de ocupar el cargo de Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD del Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15 establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8º, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680 - Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 11º y 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, en virtud es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional, expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional conforme al artículo 39 de la acotada norma legal.

Que, la Ley Nº 31433 que modifica la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Nº 27867 - Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; señala en su artículo 15º: Atribuciones del Consejo Regional.- Son atribuciones del Consejo Regional: (...) t. Designar al Secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional (...). Asimismo, en su artículo 21º: Atribuciones.- El Gobernador Regional tiene las siguientes atribuciones: (...) w. Proponer al Consejo Regional las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.





Gobierno Regional Ica



Que, por otro lado, la Tercera Disposición Complementaria Final de la norma antes citada señala: Para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, el Alcalde o Gobernador Regional, presentará, en cada caso, una terna de candidatos al Concejo Municipal o al Consejo Regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.

Que, con Oficio N° 031-2023-GORE.ICA/GR de fecha 17 de enero de 2023, la Gobernación Regional remite a este Despacho del Consejo Regional la terna de profesionales a fin de ser evaluados para designación de Secretario Técnico responsable de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, conforme a lo establecido en la Ley N° 31433.

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Ordinaria de la fecha, contando con dispensa del Dictamen y la dispensa de la lectura del Acta y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 28968 y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al **ABOG. FRANCISCO JOSÉ ALARCÓN ESCATE**, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD del Gobierno Regional de Ica; por un plazo de dos (2) años computados desde la emisión de la respectiva Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador Regional de Ica, para su cumplimiento, en el marco de la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, **publicar y difundir** el presente **Acuerdo del Consejo Regional**, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

LUIS ALBERTO CASTRO MAKABE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA
LUIS ALBERTO CASTRO MAKABE
CONSEJERO DELEGADO

